



## ANUNCIO

**Resolución de las solicitudes de modificación presentadas por el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo y Garachico en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020).**

El Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, en Resolución de fecha 4 de febrero de 2021, acordó **Autorizar** las **modificaciones de** las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo y de Garachico, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente relativo a la subvenciones concedidas en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)** y, teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 1 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo número AC0000007378 del Consejo de Gobierno Insular, se aprobó la resolución de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), por un importe de 271.685,62 € (Propuesta: nº 20-001917, ítem de gasto: 20-00113, línea de subvención: 2020-000113), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311 9241 46240.

Entre las entidades beneficiarias relacionadas en el apartado dispositivo TERCERO del precitado Acuerdo se encuentran los siguientes Ayuntamientos:

Nº	Ayuntamiento	CIF	Cantidad solicitada	Puntos	Importe en concepto de subvención
11	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	26.460,00 €	93	<b>17.125,95 €</b>
19	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	32.290,55 €	90	<b>16.573,50 €</b>

**SEGUNDO.-** En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las citadas entidades, se solicita modificación de la solicitud presentada, objeto de subvención, con el fin de adaptar la misma a la cuantía finalmente otorgada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Arocha Correa - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana (En funciones)	Firmado	05/02/2021 14:50:10
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==</a>		





Nº Expte.	Entidad solicitante	Fecha registro solicitud de modificación y nº de registro	Objeto de modificación
11	AYTO. DE GARACHICO	29/12/2021 000006501e2000114395	Se mantienen los mismos conceptos de gastos del presupuesto, no obstante se reduce la cuantía de los mismos dando lugar a una reducción del coste total del proyecto para adaptarlo a la cuantía de la subvención concedida: de 26.460,00 € el proyecto pasa a tener un coste de 17.125,95 €, reduciendo el número de horas de duración de los talleres que tienen previstos realizar y el número de talleres respecto al curso "Construyendo nuestro objetivo" (de 3 pasan a 2 talleres).
19	AYTO. LA MATANZA DE ACENTEJO	13/01/2021 000006501e2100002069	Se mantienen los mismos conceptos de gastos del presupuesto, no obstante se reduce la cuantía de los mismos dando lugar a una reducción del coste total del proyecto para adaptarlo a la cuantía de la subvención concedida: de 32.290,55 € pasa a tener un coste de 20.692,56 €, asumiendo el Ayuntamiento parte del coste del proyecto (4.119,06 €) y reduciendo el número de formaciones y de material para la mismas.

**TERCERO.-** Obra en el expediente informe emitido, con fecha 25 de enero de 2021 por la Unidad Orgánica de Gobierno Abierto, Acción Social y Participación Ciudadana, en el que se procede a la valoración técnica de la documentación presentada por las citadas entidades a través de la cual se solicita la modificación de la subvención concedida.

Por lo que a la vista de lo anterior, se redacta el presente informe-propuesta con el fin de resolver las citadas solicitudes de modificación presentadas en el marco del referido expediente.

**CUARTO.-** Con fecha 3 de febrero de 2021 el Servicio Gestor emitió informe-propuesta favorable en el que fundamenta la modificación de las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo y Garachico en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), obrando el mismo en el expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** De acuerdo con la base 23 de las que rigen la convocatoria de referencia, el régimen jurídico del presente expediente administrativo está recogido en las *Bases reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)*, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de junio de 2020, así como, en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (en adelante, LGS), en el *Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS* (en adelante, RLGS), y en la *Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife*

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Arocha Correa - Jefa de Servicio Ciudadana (En funciones)	Firmado	05/02/2021 14:50:10
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==</a>		





(publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 e incorporado a las Bases de Ejecución del presente ejercicio como Anexo XIII).

**SEGUNDA.-** El artículo 19.4 de la LGS prevé que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención pueda provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

**TERCERA.-** Conforme a lo previsto en la letra l) del artículo 17.3 de la LGS, se pueden modificar la resolución de concesión de la subvención, cuando se den las circunstancias contempladas en las propias Bases reguladoras de las mismas.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 64 del RLGS, al permitir a la persona o entidad beneficiaria formular solicitud de modificación del contenido de la resolución de otorgamiento una vez dictada, instancia que se podrá autorizar siempre que **no dañe derechos de terceros** y que la misma se haya presentado **antes de que hubiera expirado el plazo para la realización** de la actividad subvencionada.

En este contexto y en virtud del precitado artículo 17.3.l) de la LGS, la base 20 de las que rigen la presente convocatoria relaciona una serie de requisitos cuya concurrencia hacen posible la modificación del Acuerdo de concesión:

1. *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
2. *Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
3. *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*
4. *Que la solicitud de modificación de subvenciones otorgadas se haya formulado antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.*

De acuerdo con lo anterior, procedemos al análisis conjunto de las solicitudes de modificación presentadas por los Ayuntamientos de la Matanza de Acentejo y de Garachico:

**1.- Respecto al primer requisito**, resulta evidente que las modificaciones solicitadas no tienen incidencia en el **objetivo** pretendido con los Proyectos subvencionados ya que el mismo permanece intacto; por tanto, se continúa cumpliendo con la finalidad pretendida en la Convocatoria con la concesión de la subvención a favor de los citados Ayuntamientos.

**2.- En relación al segundo requisito**, las modificaciones solicitadas no dañan derechos de terceros, porque continúan **cumpliéndose los requisitos** tanto de las entidades beneficiarias como de los proyectos que han sido objeto de subvención, relacionados en las bases 2 y 3 de las que rigen la convocatoria de referencia, no alterándose, tampoco, los aspectos del proyecto

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Arocha Correa - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana (En funciones)	Firmado	05/02/2021 14:50:10
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==</a>		





que han sido objeto de puntuación conforme a los criterios de valoración de la base 5; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.

**3.- Sobre el tercer requisito,** cabe reiterar lo indicado en los dos párrafos anteriores: no se altera ni la finalidad del proyecto ni los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifican los proyectos para adaptarlos al importe de la subvención concedida reduciendo los costes del mismo, respetando, incluso, todos los conceptos de gastos presentados inicialmente.

**4.- Acerca del cuarto requisito,** conforme a la base 16 de las que rigen la presente convocatoria, el periodo de ejecución de la actividad subvencionada comprende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, por lo que, al haberse presentado la solicitud de modificación el 14 de diciembre de 2020, es decir, en plazo, es posible autorizarla.

En estos mismos términos también se pronuncia la Unidad Orgánica de Gobierno Abierto, Acción Social y Participación Ciudadana, mediante informe de fecha 25 de enero de 2021, en el que se informa favorablemente la aceptación de las modificaciones planteadas, obrando tal informe en el expediente de referencia.

Por lo que procede, en consecuencia, autorizar las modificaciones de los presupuestos de los proyectos objeto de la citada subvención.

**CUARTA.-** De conformidad con el artículo 61 del RLGS, la entidad beneficiaria debe realizar la actividad cuya realización haya sido subvencionada *“en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”*.

**QUINTA.-** El apartado 1 del artículo 61 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife prevé que las resoluciones que se dicten por delegación de, entre otros órganos, el Consejo de Gobierno Insular ponen fin a la vía administrativa, por lo que cabe interponer recurso potestativo de reposición en un (1) mes o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses.

En el mismo sentido se pronuncian la letra b) del apartado 2 del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), el apartado 1 del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), el apartado 1 del artículo 124 de la LPAC, y los artículos 2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LRJCA), respectivamente.

**SEXTA.-** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo de 9 de junio de 2020, en su apartado dispositivo quinto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Arocha Correa - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana (En funciones)	Firmado	05/02/2021 14:50:10
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==</a>		





En este mismo sentido se pronuncia la base 20 de las que rigen la convocatoria de referencia, al hacer referencia a la resolución de las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas en la misma.

Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del servicio gestor, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Autorizar** las solicitudes de **modificaciones** presentadas por los Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo y de Garachico, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)**, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 9 de junio de 2020 y resuelta por el mismo órgano mediante Acuerdo de 1 de diciembre de 2020, en los términos que obran en dichas solicitudes.

**SEGUNDO.- Notificar** la presente Resolución a los Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo y de Garachico.

La notificación se efectuará mediante **Anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), tal y como establece la base 10 de las reguladoras de la citada subvención.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, al haber sido dictada en virtud de la competencia delegada por el Consejo de Gobierno Insular, se podrá **interponer** por la entidad interesada potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, según el artículo 61.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

La Jefa del Servicio,  
P.A. Marta Arocha Correa.  
(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Arocha Correa - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana (En funciones)	Firmado	05/02/2021 14:50:10
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkwCC8xD6I1R8CmAwGtW7Q==</a>		

